#### INFORME DE SECRETARÍA

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

### CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali - Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto:	742
Radicado:	76001 31 10 014 1991 04119 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	MARTHA LUCIA TOBON Y OTROS
Causante:	OVIDIO MESA PARADA
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE A LA
Decision.	SECUESTRE.

- 1. Revisada la causa, se observa que la Secuestre designada presentó informe de su gestión y administración, presentando la consignación por valor de \$180.000 correspondiente a servicios públicos ante EMCALI, lo que se agrega al plenario y se le pone en conocimiento a las partes.
- 2. Fue recibido el pasado 3 de agosto por correo electrónico memorial suscrito por el abogado CARLOS ALBERTO HERRERA CARO como apoderado de los señores JOSE FELIX HERNANDEZ y DALI OLIVA CUERO, habitantes del inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-73621 de la ORIP de CALI, solicitando requerir a la Secuestre designada por el pago de los servicios públicos del inmueble, este Despacho se abstiene de acceder a su solicitud debido a que dichas personas son

ajenas a la sucesión y el abogado no tiene personería jurídica para actuar en la presente causa.

- 3. Se REQUIERE a la Secuestre designada señora MARICELA CARABALÍ para que rinda informe de su gestión.
- 4. En aplicación del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes del proceso, sus representantes y sus apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso; en lo posible debe incluirse el correo electrónico, el número telefónico o WhatsApp de las personas mencionadas.

Si se desconocen todos o algunos de los datos solicitados, deberá manifestarse expresamente, advirtiéndose que faltar a la verdad e incurrir en deslealtad procesal acarrea consecuencias legales.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

2

Santiago de Cali, 03 de Febrero de 2020.

Señor:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

e.s.d.

PROCESO:

SUCESIÓN

RADICACIÓN:

76001-3110-002-1991-04119-00

CAUSANTE:

OVIDIO MESA PARADA

#### **INFORME DE SECUESTRE:**

MARICELA CARABALI, identificada con el No. 31.913.132 de Cali, obrando como secuestre del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito hacer entrega del recibo de consignación por \$180.000 pesos, abono a las Empresas Municipales por acuerdo de pago, por concepto de servicios públicos con el dinero del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019, de la habitación del tercer piso ocupada por el señor Disson Alexander Perea.

Lo anterior para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

MARICELA CARABAL

Secuestre

Carrera 26M1 No. 42B-39

Celular: 316 4149069

Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com



## EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI EICE ESP

comprobante de pago para abono a factura
03 Feb 2020 14:31:35 Generado por Cala: 917

Numero de Cupan 232 Garde CHA

No. de Suscriptor: 46810201

Mombre: JOSE FELIX HERMANDEZ GUERRERO

Direction:

CR 3 CL 6 - 1

'OnodA roleV'

\$180.000

Saldo a pagar despues de Abono: \$1,919,791

Nota: Este pago no lo exime de suspensión del servicio ni genera reconexión

Este comprobanté no es válido sin el timbre de la caja registradora.

